

AÑO XVII.

Juéves 23 de Setiembre de 1869.

NÚM. 878.

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

EL EXCMO. É ILMO.

SR. D. CALISTO CASTRILLO Y ORNEDO,

OBISPO DE LA DIÓCESIS DE LEON,

falleció en Vitoria el 17 del corriente.

Nuestro Excmo. Prelado encarga á todos los eclesiásticos y fieles de esta diócesis se sirvan rogar á Dios por el eterno descanso de tan dignísimo Príncipe de la Iglesia.

R. I. P.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

S. E. Iltma. el Obispo mi Señor, ha tenido á bien conferir la Prima clerical Tonsura y celebrar órdenes generales menores y mayores los dias 17 y 18 del actual en la iglesia parroquial de Sta. Marta de esta ciudad, habiendo sido promovidos

A la Prima clerical Tonsura.

D. Santiago Garcia, natural de Valdeviejas.

A Prima, órdenes menores y Subdiaconado:

D. Eduardo Fernandez, natural de Cirujales,
Fernando de la Fuente, de Lamilla
de Tera.

A órdenes menores y Subdiaconado:

D. Agustin Rodrigo, natural de Cubo de Benavente,
Bartolomé Mostaza, de Terroso (Zamora),
Ignacio San Roman, de Valdespino
de Sanabria.
Juan Manuel Rodriguez, de Liniámanos.

Al Diaconado:

D. Antonio Tato, natural de Villadequinta,
Antonio Pinza, de Fornelos de Folloas,
Cristobal Salgueiro, de Piñero (Zamora).
Daniel Santiago Beneitez, de Santa
Maria del Páramo,
Francisco Sanchez, de Santa Ma-
rina del Rey,

D. Juan Antonio Cobreros, de Valdespino de Sana'ria,
Juan Francisco Siso, de Carballal,
Lorenzo Campelo, de las Omañas
(Oviedo),
Manuel de Vega, de Astorga,
Manuel Perez Mercadillo, de Berlanga,
Manuel Rodera, de Segura de Aragon (Zaragoza),
Manuel S. Roman. de Avedillo,
Pelegrin Villar, de Alija de los Melones,
Vito Porto, de Chaodocastro.

Al Presbiterado:

D. José Arias, natural de Rodanillo,
Juan Losada, de la Rua de Valdeoras,
Juan Francisco Rodriguez, de Santa
Maria del Páramo,
León Sanchez, de Valdesaz de los
Oteros (Leon),
Lorenzo Lopez, de Manzanal de
Arriba,

Mateo Fernandez, de Prada de Bollo
Pedro Andrés de Prada, de la Bañeza,

CON DIMISORIAS DEL OBISPADO
DE LEON.

A Prima, órdenes menores y Subdiaconado:

D. Agustin Diez Casado, natural de
Gordoncillo,
Esteban Calderon Minguez, de Vecilla
de Valderaduey,
Eugenio Orejas del Blanco, de Llamazares,
Juan Gonzalez Pardo, de Villorquite,

D. Juan Sanchez Leon, de Leon,
Raymundo Hompanero Garcia, de
Valderrueda.

A órdenes menores y Subdiaconado:

D. Angel Malagon Alvarez, natural
de Villacalviel,

Evaristo Valdaliso, párroco, de Ar-
cayos,

Eusebio Tejedor, natural de Boadi-
lla de Rioseco,

Francisco Palanca y Rey, párroco
de Ouson.

Al Diaconado:

D. Antolin Torbado, natural de Ga-
lleguillo,

Enrique Diez, de Villamorisca,

Fidel Gomez, de Frama,

Froilan Garcia de Aniezo,

Joaquin Fernandez, de Castilfale,

José del Rio, de Yugueros,

Julian Ruiz, de Pino del Rio,

Miguel Fraile, de Velilla de Guardo

Santiago del Valle, de Villalveto.

Al Presbiterado:

D. Isidoro Martinez, natural de Vi-
llamoratiel,

José Alonso Mata, de Vega de Rio-
ponce,

Juan Rodriguez, de Gordaliza del
Pino,

Leocadio Sarmiento, de Valderas,
Tomás Alvarez, de Taranilla.

Astorga 21 de Setiembre de 1869.

Agustin Pio de Llano, Secretario.

*Del Boletin eclesiástico del Arzo-
bispado de Santiago tomamos lo que
sigue:*

**EL PURGATORIO Y LOS
PROTESTANTES.**

P. Que enseña la Iglesia Ca-
tólica acerca del purgatorio?

R. Que existe ese lugar de es-
piacion que ni es el cielo ni el infier-
no, á donde van las almas que salen
de este mundo en gracia de Dios, pero
sin haber satisfecho enteramente la
pena que de ordinario quedamos de-
biendo despues de perdonados los pe-
cados mortales, para padecer alli por
algun tiempo lo que la justicia divi-
na tasa, y ser llevados despues al
cielo.

P. Que otra cosa enseña la Igle-
sia como dogma de fe?

R. Que los vivos podemos au-
xiliar con sufragios á esas almas ben-
ditas detenidas en la cárcel del pur-
gatorio, para que salgan cuanto an-
tes de alli para ir al cielo.

P. En que se ha fundado la
Iglesia para enseñar esas dos verda-
des y obligar á creerlas, sopena de
dejar de ser católico y condenarse?

R. Se ha fundado en que el
mismo Dios asi lo enseña en la Sa-
grada Escritura, y además en que as i
lo predicaron los Apóstoles, y la Igle-
sia ha conservado por la tradicion es-
tas verdades.

Lá Biblia, ó la Sagrada Escritu-
ra, dice en el libro 2.^º de los Maca-
beos cap. 12 del valiente Judas Ma-
cabeo «que hecha una colecta, envió
diez mil dracmas de plata á Jerusa-
len para que se ofreciesen sacrificios
por los pecados de los muertos (en la
guerra)... porque consideraba que los
que habian muerto en piedad tenian

reservada una grande misericordia. Es, pues, santa y saludable la obra de orar por los muertos, para que sean libres de sus pecados.» Este testo de la Biblia es terminante, y los protestantes, no pudiendo salir del paso, han negado la autenticidad de ese libro sagrado, y le han arrancado de sus Biblias.

P. Y se dice algo en el nuevo testamento?

R. Si: Jesucristo dice en el Evangelio de S. Mateo cap. XII-32. «El que dijere palabra contra el Hijo del hombre, se le perdonará; pero al que la dijere contra el Espíritu-Santo no se le perdonará, ni en este siglo, ni en el venidero.» Con estas palabras parece que alude el Señor á la creencia del antiguo pueblo de Dios, expresada en el 2.º libro de los Macabeos. Y S. Agustín en la Ciudad de Dios lib. 21 cap. 24 hace sobre el pasaje del Evangelio la juiciosa reflexión siguiente.» No se diría con verdad de algunos que no se les perdonara ni en este siglo ni en el venidero, si no hubiese pecadores á quienes, aunque no se perdona en este siglo, se perdonará en el venidero.» Hé aquí dos pasajes de la Biblia que demuestran evidentemente que hay ese lugar medio entre el cielo y el infierno, donde las almas son desatadas de los pecados veniales y de los mortales en cuanto á la pena. En el cielo no sucede eso, porque allí no entra nadie ni con leves manchas, ni con deudas á la justicia divina: en el infierno tampoco, porque allí no hay remisión de pecados, y la pena es eterna; luego es preciso admitir, según

la Sagrada Escritura, un lugar medio un lugar de espiación, de donde, concluida esta, salen las almas para la bienaventuranza.

La Iglesia siempre ha ofrecido el santo Sacrificio de la Misa por los difuntos. Así lo testifican los SS. Padres y escritores eclesiásticos de los primeros siglos, como lo confiesan los mismos protestantes, muchos de los cuales en fuerza de la evidencia, admiten yan el purgatorio. Así consta de todas las antiquísimas liturgias, las cuales son el conjunto de oraciones y ceremonias de la Misa como están en los misales. Así consta de las lápidas sepulcrales de los primeros cristianos, en cuyas inscripciones se pide el descanso para las almas. Así consta, en fin, de la creencia de todos los pueblos de la antigüedad, creencia que nació, ó del instinto de la naturaleza, ó mas bien, de la revelación primitiva.

P. Que doctrina es mas consoladora, la de los protestantes que no creen en el purgatorio, ó la de los católicos que admitimos conforme á las Escrituras ese lugar de espiación?

R. La doctrina protestante es la mas triste y desconsoladora. A los hijos les está prohibido orar por sus padres. Que desolación! «Por lo que á mí toca, dice Mr. Segur, confieso que esta sola consideración bastaría para demostrar la falsedad absoluta del Protestantismo. La necesidad de orar por las personas á quienes uno ha amado y perdido, es una necesidad tan profunda, tan imperiosa, y tan natural al corazón del hombre, que una religión que niega esa nec-

sidad y prohíbe satisfacerla, ya está juzgada de antemano. De manera, añade, el mismo escritor, que no hacía mas que expresar el sentimiento universal aquella pobre niña de diez años, que habiendo perdido á su madre me decía á mi mismo con admirable energía: «cuando yo sea grande y dueña de mis acciones, me haré católica, porque quiero pertenecer á una religión que me permita amar á la Santa Virgen, y orar por mi madre.» P. Pero que razones alegan los protestantes para negar la existencia del purgatorio contra lo que dice la Biblia, contra la fe de la Iglesia primitiva enseñada por los Apóstoles, y contra los sentimientos de la misma naturaleza?

R. Ninguna que merezca la pena de refutarse: Buscan algunas evasivas como abogados que defienden una mala causa, para no rendirse á las razones que los abrumen. Hay sin embargo una que puede deslumbrar á las gentes sencillas.

P. Y cuál es?

R. Que si hubiese purgatorio, los ricos que pueden mandar decir muchas Misas, saldrían de allí por el dinero mas pronto que los pobres que no lo tienen. A esto se responde: 1.º que la Misa, aunque se aplique por el alma de un rico, y por esto le corresponda algún fruto especial, no obstante se aplica siempre también por todos los fieles difuntos, *pro omnibus fidelibus christianis vivis atque defunctis*, dice el sacerdote al hacer la oblacon del pan, de modo que el sufragio de la Misa, aunque se diga por uno en particular, es como una luz que se

enciende en el purgatorio y alumbría y aprovecha á todos, de modo que, si á un pobre le falta poco para pagar la pena que debía, y al rico le falta mucho, el rico por quien se dijo la Misa se queda todavía en el purgatorio y el pobre sale por aquella Misa que mandaron decir los deudos del rico.

2.º Por más que sea cierto que la Misa, que siempre produce un efecto limitado, á pesar de su valor infinito por ofrecerse en e la el mismo Jesucristo, aplicada por uno en particular le dá un fruto especial, Dios se ha reservado tasar este fruto cspcial segun la devoción del sugeto, y á este propósito dice S. Agustín que participan de la parte satisfactoria del sacrificio de la Misa *los que en vida merecieron, que estas cosas les aprovechasen despues*.

3.º Que no es la Misa el único sufragio para ayudar á las almas del purgatorio, sino que podemos hacerlo con oraciones y todo género de buenas obras ofrecidas por ellas. Si los pobres no pueden mandar decir Misas, pueden oirlas con devoción y comulgar y orar con mucho fervor por sus difuntos, por quienes se ofrece también, como va dicho, y acaso lograrán sacarlos mas pronto de aquella cárcel, que los ricos, por quienes se aplica la Misa, en particular, si durante su vida merecieron poco esta gracia, segun el pensamiento de San Agustín. Todo el argumento de los protestantes estriba, pues, en la ignorancia de la doctrina de la Iglesia sobre este punto.

Santiago y Setiembre 3 de 1869.

—El Cardenal Arzobispº.

De una Carta pastoral dada por Mgr. Chavar, Obispo de Génova á sus diocesanos, copiamos los siguientes párrafos que pintan bien á lo vivo el carácter de los emisarios de que se valen los protestantes para esparcir sus errores.

¿Quiénes son dice los emisarios protestantes que vienen á inquietaros y á turbaros en la fe?

Son casi siempre hombres desconocidos, extranjeros, aventureros que no os ofrecen ni pueden ofreceros ninguna garantía, ni por su ciencia, ni por su probidad. Son gentes pagadas por las sociedades bíblicas, ó por las diversas sociedades pretendidas evangélicas, para hacer el vil comercio de corruptores de vuestra fe, y que no sabiendo como ganarse honradamente la vida en su propio país, (1) se alistan bajo las banderas de esas sociedades para distribuir sus libros y difundir sus errores. Son gentes sin casa ni hogar, que no creen verdaderamente nada, y que repiten como papagayos dos ó tres testos mal interpretados de la sagrada Escritura, con los cuales se les ha encargado que atruenen vuestros oídos, á fin de hacer sospechosas vuestras creencias y de escitar dudas contra la fe en vuestro espíritu.

Un ministro de la Sociedad evangélica lamentándose de los muchos escudos y sacrificios hechos, y enterá-

(1) Un inglés, protestante, M. Ch. Marsh que parece conocer bien á los misioneros enviados al extranjero por las sociedades de la propaganda, les ha proclamado en pleno parlamento, apóstatas de la lanzadera y de la vigornia y renegados de las artes mas viles.

mente perdidos, confesaba con amargura que tenía por cooperadores hombres sin inteligencia religiosa, indiferentes e incrédulos (1).

El comité de la Sociedad bíblica de Londres cree que todo incrédulo puede ser muy buen agente. Sus hermanos en Escocia van mucho mas lejos. Uno de ellos decía sin rodeos que no dudaría en servirse del demonio mismo. Y á tales hombres, que quizás no gocen de ninguna consideración en su país; á tales aventureros que son verdaderamente la escoria de su nación, á tales sembradores de desórdenes que el célebre protestante Cuvier no teme llamarles francamente *grandes milvados*, (2) habeis de abandonar vuestra conciencia, vuestra fe y vuestra religion? De seguro que no os conduciríais así si se tratase de la elección de un criado para vuestro servicio, ó de un cajero, ó de un tenedor de libros para vuestro comercio.... Querriais sin duda, y con razon, tener garantías sobre su capacidad, sobre sus costumbres, sobre su probidad. ¿Y

(1) El doctor Kaill, en una carta al lord Carlisle, hablando de los pretendidos propagadores del evangelio en Italia, les llama «revolucionarios, calumniadores, públicos, una banda de conspiradores extranjeros, y perturbadores mercenarios de la paz pública.» (Anales católicos de Génova, t. I, p. 277.)

(2) Yo no creo, Señores, dice en el Monitor francés de 16 de Abril de 1819, yo no creo que cualquiera de nosotros dude de la felicidad de un país en donde reina la misma creencia, la misma religión, las mismas leyes espirituales y temporales, y por consecuencia, los mismos sentimientos. Si tal Estado existe, el que tentase alterar todas estas cosas, sería ciertamente un gran criminal.

No habeis de pedir ninguna á los que vienen á predicaros que renuncieis á vuestra fé, que cambieis de religion? No pedireis ninguna garantia á esos empresarios de reformas religiosas, á esos detractores del sacerdocio católico, á esos enemigos de la paz de vuestras conciencias, de la tranquilidad de vuestras familias? Pues qué! el santuario de vuestra conciencia, el patrimonio de vuestra religion, serán como aquella viña de que habla Isaías (Isa., V. 5.) que no tiene vallado ni muro para su defensa, que está abierta á las escusiones del primero que llega, aunque sea el animal mas inmundo? Habréis olvidado ya que el apóstol San Pablo condena al anatema á cualquiera que predique otras doctrinas distintas de las que él mismo anuncia? (Gal. I, 8. 9).

Habréis olvidado, que el apóstol San Juan os recomienda que no creais á toda suerte de espíritus, sino que les examineis a fin de aseguraros si vienen realmente de Dios, porque hay, dice, muchos falsos profetas, es decir, falsos doctores, falsos evangelistas, que se han levantado en el mundo para inducir á los fieles en error y hacerles perder el mérito de su fé? (I. Joan. IV, 1.)

Qué ligereza!, qué imprudencia, ó mas bien, qué ceguedad no sería la vuestra si en una materia tan importante, ó mejor dicho, la mas importante, y aun comparativamente á toda otra, la sola importante, prestáseis oido al primer advenedizo y dieciséis fé á sus palabras! En esto dariais una prueba de que jamás habeis conocido los fundamentos inquebrantables

sobre cuales reposa vuestra fé; que sois incapaces de dar razon de ella, y que vuestra sumision á la doctrina y á la Iglesia de Jesucristo no tuvo jamás nada de sólida ni de razonable. (I. Petr., III, 15).

(B. E. de Santiago.)

LITURGIA.

¿Cual de las oraciones *in Missis quotidianis de Requiem*, puede variarse, para sustituirla con la correspondiente al difunto por quien se aplica el santo sacrificio?

La S. C. de Ritos en 12 de Agosto de 1854 (*in Briocen.*) ha declarado que—in missis quotidianis standum Missale et justa decreta aliquando loco 2 orationis ibi adnotatae substitui posse orationem pro Patre, et Matre (Gardel. 5208.)

¿Está limitado el permiso á las oraciones *pro Patre, et Matre*?

Nó, la S. Congregacion en la respuesta transcrita se refiere á otros decretos: *juxta Decreta*. Hélos aquí:

.....aliquando pro illa *Deus veniae* impune subrogabitur alia, v. gr. pro Patre, pro Matre, etc. dummodo ultimo loco dicatur illa: *Fideliūm* etc.—S. R. C. 2 Septembr. 1741 in Aquen. ad 4. (Gard. 4119.)

In Missis quotidianis defunctorum..... quoad primam orationem servetur ordo Missalis: quoad secundam detur Decretum Aquen. die 2. Sept. 1741. ad 4.—S. R. C. die 27 Aug. 1836. in Veronen. ad 7. (Gard. 4782.)



Quæ orationis in Missa quotidiana pro defunctis. R. Servetur Rubricæ depositio, et detur decretum in Aquen. diei 2. Sept. 1741 ad dubium IV. S. R. C. 22. Sept. 1837 ad XI. q. I. in mutinem (Gard. 4815.)

Es pues indudable que *juxta Decreta* en las misas quotidianas *pro defunctis* solo puede variarse la 2.^a oracion *Deus venie largitor*, y en su lugar decir otra *pro defuncto, vel defuncta*, sin que esta oracion tenga que ser precisamente por Padre ó Madre, como se vé en el citado Decreto *in Aquem.*, cuyas palabras «v. gr. *pro Patre, pro Matre, etc.*» no ponen limitacion alguna, sino que están puestas como ejemplo.

ANUNCIO.

CRÓNICA DEL CONCILIO

ECUMÉNICO DEL VATICANO,

por D. Leon Carbonero y Sol,
director de la Cruz.

Con licencia y aprobacion de la autoridad eclesiástica.

PROSPECTO.

Esta obra, sobre el suceso mas importante del mundo desde el siglo XVI, ademas de la Carta del Obispo de Orleans, como prólogo, de la cronología de los Papas, con la biografía de Pio IX, y del catálogo de los Concilios generales, constará de tres partes:

Primera parte: preparativos del Concilio.

Segunda parte: celebracion del Concilio.

Tercera parte: promulgacion del Concilio y sus efectos.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

La Crónica del Concilio, se publicará por entregas de diez y seis pliegos de marca es-

pañola (128 páginas) con cubierta de color, buenos tipos, edición clara y correcta.

La primera entrega se repartirá el dia 7 de octubre, en conmemoración de Nuestra Señora de la Victoria ó del Santo Rosario, fiesta instituida por el Papa San Pio V en acción de gracias por la gloriosa victoria que en ese dia consiguieron los cristianos sobre los turcos en la batalla naval de Lepanto, y como una prueba de la confianza que tenemos los católicos de que Dios vendrá una vez más en auxilio de su Iglesia.

Las demás entregas de la primera parte, ó sea de los preparativos del Concilio, se publicarán con la mayor rapidez posible.

Las entregas de la segunda parte se publicarán tan pronto como recibamos de Roma los materiales necesarios, y la tercera luego que se haga la promulgación del Concilio y podamos compilar los documentos oficiales y datos sobre los efectos que ha de producir.

PRECIO DE SUSCRIPCION.

Para los señores suscriptores á La Cruz.— Los señores suscriptores á la Cruz que se suscriban también á la Crónica del Concilio, abonarán solamente 2 rs. y medio por cada entrega de diez y seis pliegos, igual á cada número de la Cruz, por el que seguirán pagando 4 y medio reales cada mes.

De igual beneficio disfrutarán los que suscribiéndose á la Crónica del Concilio, se suscriban también á la Cruz, así como los suscriptores de El Amigo del Clero, siempre que renueven su suscripción á la Cruz.

Los señores suscriptores solamente á la Crónica del Concilio pagarán 5 rs. por cada entrega de diez y seis pliegos, adelantando el importe de cuatro entregas.

ADVERENCIA.

Los precios anteriores se entienden haciendo la suscripción y pago en carta y letra á D. Leon Carbonero y Sol, calle de San Roque, número 8, cuarto segundo Madrid.

Los que se suscriban en casa de los corresponsales abonarán medio real mas por cada entrega de la Crónica, y otro medio real mas por cada mes de suscripción á la Cruz.